

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, Junio 08 de 2021. A despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. realizada a través de correo electrónico al demandado **GUSTAVO ADOLFO REYES VALENCIA**. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria Valle, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 663

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE
Demandado: GUSTAVO ADOLFO REYES VALENCIA
Radicación: 76-130-40-89-001-2021-00040-00

Evidenciado el informe de Secretaría y una vez revisada la notificación en comento se tiene que la misma se surtió al correo electrónico ingrimontillag@outlook.com, empero de la comunicación enviada se desprende que no le indica al demandado la dirección de correo electrónico del juzgado para efectos de ella teniendo en cuenta el uso de las tecnologías introducido por el Decreto 806 de 2020, sumado a que no cumple con lo establecido en el inciso cuarto de la norma en cita: “...*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...*”, toda vez que no arrima constancia de recibido de la notificación para que se entienda surtida en debida forma, por lo que se agregará sin consideración, en su lugar se requerirá al demandante para que la efectúe conforme lo dispone el Decreto en mención.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada al demandado **GUSTAVO ADOLFO REYES VALENCIA** sin consideración alguna, por lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva proceder con la notificación del demandado conforme lo estipulado en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

**JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 088 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), junio 09 de 2021

.-La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
